



DECRETO EXENTO 5371 /
EDUCACIÓN

VALLENAR, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTOS:

1. El Ordinario N° 000846 de 15 de diciembre de 2017 que envía instrucciones de entrega de información según lo dispuesto en la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública.
2. La Ley N° 21.040 de 24 de noviembre de 2017 que crea el Sistema de Educación Pública,
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 20 de agosto de 1998 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del mismo de 10 de septiembre de 1996,
4. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1980, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo transitorio número cuarto de la Ley 21.040 expresa que se traspasan los servicios educacionales que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de dicha ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios,
2. Que, en este orden de ideas, la citada ley expresa en su artículo transitorio número octavo que el 01 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio, de conformidad a las disposiciones transitorias de la ley que crea el sistema de educación pública.
Agrega el artículo noveno transitorio que los establecimientos educacionales de administración municipal o de corporaciones municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, de conformidad a los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio,
3. Que, por su parte el artículo transitorio duodécimo de la comentada ley, expresa que los bienes señalados en el presente artículo como el undécimo transitorio se traspasarán, por el solo ministerio de la ley, al Servicio Local con competencia en la comuna en la cual se encuentren emplazados, en la forma y oportunidad señalada en el artículo noveno transitorio,
4. Que, en este contexto la mencionada Ley 21.040 en su artículo transitorio vigésimo ordena que cada municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha. Asimismo, deberá oficial a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educacional que se encuentren en su comuna, de conformidad a lo que establezca el reglamento,
5. Que, finalmente el artículo transitorio vigésimo primero impone la obligación a las Municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, deberán remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual deban traspasar el servicio educacional. En el caso de los Servicios Locales individualizados en el párrafo primero del numeral 1 del artículo sexto transitorio, las municipalidades cuyo servicio se traspase el año 2018 deberán remitir esta información en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente ley.



Esta información deberá contener a lo menos; a) una nómina de los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales; b) un inventario de los bienes muebles e inmuebles que deberán ser traspasados, o entregados en comodato; c) copia de los contratos o convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios; d) un catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales o a través de estos.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, el inventario de bienes muebles e inmuebles que deberán ser traspasados, que se adjunta y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.
2. **APRUÉBESE**, la nómina de los profesionales de la educación, asistentes de la educación y funcionarios de jardines que se desempeñen en establecimientos educacionales que se adjunta y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.
3. **APRUÉBESE**, el catastro de los contratos y convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios que se adjunta y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.
4. **APRUÉBESE**, el catastro de los servicios prestados dentro de la comuna de Vallenar, por los establecimientos educacionales o a través de estos, que se adjunta y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.
5. **TRSPÁSESE**, el servicio educacional, los bienes muebles e inmuebles que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en la forma, fechas y modo que establece la Ley 21.040 que crea el sistema de educación pública.
6. **OFÍCIESE**, al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Educación de la República de Chile, adjuntando copia del presente acto administrativo y de los antecedentes que se adjuntan y que forman parte del presente.
7. **PUBLÍQUESE**, en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y del Departamento de Administración de Educación Municipal de Vallenar.
8. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE

Distribución

- Ministerio de Educación
 - Subsecretaría de Educación
 - Dirección de Administración y Finanzas Municipal
 - Dirección de Control Interno Municipal
 - Oficina de Partes Municipal
 - DAEM Vallenar
- CTR/NFR/OT/WVGL/mgl